CONTRATO Nº 15

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 15/2018

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE PROYECTORES MULTIMEDIOS ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA FIRMA HANDRUNG INGENIERIA DE HUGO BENITEZ PERALTA.-

En la Ciudad de San Lorenzo a los 24 días del mes de AGOSTO de 2018, la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción, con domicilio en el Campus Universitario, Ruta Mariscal Estigarribia Km. 11 representada en este acto por el Señor Decano **Prof. Dr. ROBERTI DANIEL GONZÁLEZ** con Cédula de Identidad N° 987.417, nombrado por Resolución del Rectorado N° 0938 del 18 de abril del 2017, en adelante denominada la FACULTAD y el señor **HUGO BENITEZ PERALTA** con C.I.N° 4.022.404, en carácter de Representante Legal de la **firma HANDRUNG INGENIERIA S.A**, con RUC N° 4.022.404-0 y domicilio legal en Luis Alberto del Paraná N° 233 c/ Acceso Sur - Paraguay, quien en adelante se denominará EL PROVEEDOR, de común acuerdo convienen celebrar el presente contrato para la **Adquisición de Equipos Educativos y Recreacionales para Casa Matriz, Proyectos cofinanciados por el CONACYT 14-INV-233 y 14-INV-408**; para la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción.----------

CLÁUSULA PRIMERA

OBJETO: El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen LA FACULTAD y EL PROVEEDOR, las partes entre sí, en relación a la **Adquisición de Equipos Educativos y Recreacionales para Casa Matriz, Proyectos cofinanciados por el CONACYT 14-INV-233 y 14-INV-408;** para la Facultad de Ciencias Económicas según se detalla en la Carta Invitación.---------

CLÁUSULA SEGUNDA

DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos del contrato son los siguientes:----------

a) El presente Contrato.
b) Carta de Invitación.
c) Documentación técnica que contiene la descripción de las especificaciones técnicas.
d) La Oferta.
e) La Orden de Compra.
f) La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.
g) Demás documentos entregados por el Oferente y no rechazados por LA FACULTAD.

CLÁUSULA TERCERA

IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO: El Crédito Presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato, está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 348232.----------

CLÁUSULA CUARTA

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION: El presente contrato es el resultado del procedimiento de la **Contratación Directa N° 15/2018 "Adquisición de Equipos Educativos y Recreacionales para Casa Matriz, Proyectos cofinanciados por el CONACYT 14-INV-233 y 14-INV-408"**, convocado por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción. La adjudicación se realizó en base a la Resolución N° 01 de fecha 28 de mayo de 2018.----------

CLÁUSULA QUINTA

5.1 PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO: Para los fines de este Contrato se conviene en establecer que el monto total a ser adjudicado al Proveedor asciende a la suma de **Gs. 54.010.000.- (Guaraníes cincuenta y cuatro millones diez mil.)** para el Ejercicio Fiscal 2018, conforme al siguiente detalle:----------

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PRESENTACION	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	Proyector Multimedia	22	Unidad	Acer	Unidad	2.455.000	54.010.000
	Precio Total IVA Incluido						54.010.000

Ing. Hugo Benitez Peralta
Representante Legal

HANDRUG INGENIERIA

El valor que la FACULTAD pagará por el Total, es el precio correspondiente a la tarifa ofertadas en el Presupuesto del PROVEEDOR.----------

Los precios señalados en este contrato comprende todo gravamen tributario y adicional sean éstos impuestos y cualquier otro gasto en que incurra EL PROVEEDOR en la celebración y ejecución del contrato y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos los gastos generales del PROVEEDOR.----------

El precio del contrato será reajustable conforme a lo establecido en las condiciones especiales del contrato (CEC) de la Carta Invitación de la CD N° 15/2018 de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción.----------

5.2. FORMA Y MONEDA DE PAGO: El pago será efectuado dentro de los 60 (sesenta) días siguientes a la presentación de la factura, previa conformidad de la Dependencia encargada del control y fiscalización (Departamento de Tesorería). Así mismo debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) conforme a la oferta presentada.----------

A los efectos de este contrato en aplicación de la Ley N° 3439/07, que modifica el Art. 41 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", LA FACULTAD retendrá el equivalente al 0,4 % sobre el importe total de la factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro del PROVEEDOR.----------

CLÁUSULA SEXTA
VIGENCIA DEL CONTRATO: Hasta el cumplimiento total de las obligaciones, de los bienes solicitados.----------

CLÁUSULA SEPTIMA
PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES/PRESTACION DE SERVICIO: EL PROVEEDOR deberá realizar la provisión dentro de los 15 (quince) días calendario posterior a la firma del contrato. El bien solicitado deberá ser entregado en la Dirección Administrativa - Departamento de Logística, Facultad de Ciencias Económicas – UNA, sito en Avda. Mcal. Estigarribia Km 11 Campus Universitario San Lorenzo, en el horario de 07:30 horas a 16:00 horas de lunes a viernes.----------

CLÁUSULA OCTAVA
ADMINISTRACION DEL CONTRATO: La administración del contrato estará a cargo de la Sección de Gestión de Contratos – Departamento de Contrataciones de la Facultad de Ciencias Económicas - UNA.----------

CLÁUSULA NOVENA
GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: A los efectos de este contrato se establece que la garantía de fiel cumplimiento del contrato será del 10% sobre el Monto Total de la oferta y la validez de la misma será hasta el cumplimiento total de las obligaciones, de los Servicios prestados a la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción.----------

CLÁUSULA DECIMA
MULTAS: Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

Ing. Hugo Benítez Peralta
Representante Legal

HANDRUG INGENIERIA

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA
CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

11.1. RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:
Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobado, dará derecho a LA FACULTAD rescindir el presente contrato:

a) Que EL PROVEEDOR fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere solicitado Concurso de Acreedores, que le prive de la administración de sus bienes;

b) Que se demostrare corrupción o fraude del PROVEEDOR con entidades que colaboren en la ejecución de los programas de trabajo de LA FACULTAD o con el personal perteneciente al mismo;

c) Si LA FACULTAD decidiese rescindir el presente contrato, notificará la resolución respectiva al PROVEEDOR, quien deberá suspender de inmediato el servicio. EL PROVEEDOR dispondrá de 05 (cinco) días calendario para pronunciarse.----------

11.2. RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA FACULTAD

a) Habrá lugar a rescisión del contrato por responsabilidad de LA FACULTAD si hubiere un retraso injustificado por más de noventa (90) días en el pago de cualquier obligación derivada de este contrato. En este caso LA FACULTAD se compromete abonar al PROVEEDOR la totalidad de lo adeudado hasta la fecha en un plazo no mayor a treinta (30) días.----------

b) Si EL PROVEEDOR decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente deberá así notificar a LA FACULTAD, la cual deberá pronunciarse dentro los ocho días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.----------

c) Si se produjeran una reducción del presupuesto INSTITUCIONAL o se haya ejecutado la totalidad del disponible.----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA Y DOMICILIO ESPECIAL: Las diferencias o litigios sobre la interpretación del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán dirimidas ante los Jueces y Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Lorenzo, y sometidas a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/03, y su Reglamentación. La jurisdicción se determinará por la aplicación de la Ley, rechazando desde ya las partes cualquier otro fuero o jurisdicción y a dichos efectos las mismas fijan domicilio especial en las indicadas como suyos al inicio del presente contrato.----------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA
ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN: Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO: Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo acordado, y en prueba de conformidad, la firman como dicen acostumbran hacerlo, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho y a su cumplimiento se obligan como a la Ley misma.----------

Sr. HUGO BENITEZ PERALTA
Representante Legal
HANDRUG INGENIERIA S.A.
Ing. Hugo Benitez Peralta
Representante Legal

HANDRUG INGENIERÍA

Prof. Dr. ROBERTO DANIEL GONZÁLEZ
Decano
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS · VITAM IMPENDERE VERO · DECANATO · REPÚBLICA DEL PARAGUAY